

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN Nº 0186-2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 04 de abril del 2024.

<u>VISTO</u>: El Expediente Administrativo N° 202317172, de fecha 13 de junio del 2023, conteniendo el OFICIO N° 2063-2023-SUBGEN PNP/V MACREPOL-HUANUCO/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM.TINGO MARIA-SIAT; con sus actuados concerniente a la infracción al tránsito M02 y el INFORME TÉCNICO N° 449-2023-SGTTSV-GSM-MPLP/TM (INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN) con fecha de recepción 01 de diciembre del 2023.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nºs 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

### **FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 61583 con fecha 06/06/2023, al ciudadano: SIMON DURAN DIOGENES, quien conducía el vehículo automotor, con Placa de Rodaje N° 36003W, con Licencia de Conducir N° M-62075845, de la Clase B y Categoría II-C, Tipificado con Código de Infracción de la Falta M02 que textualmente le impusieron por el motivo de "Conducir un vehículo motorizado en estado de ebriedad", Muy Grave; Multa (50% UIT). Por encontrarse implicado en el presunto delito Contra la Seguridad Pública - PELIGRO COMÚN, (Conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad), diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del PNP asignado en el control de tránsito.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, refiere: "Cualquier administrativo, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, modificado por **Decreto Supremo N° 003-2014-MTC**, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M02** que textualmente señala: "*Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo"*, falta considerada como **Muy Grave**, que de acuerdo al Cuadro antes indicado; la sanción pecuniaria equivalente al monto **S/. 2, 475.00** (**Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**, y la sanción No Pecuniaria Directa por la comisión de infracción tipificada con el código **M02**, le corresponde: **Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) Años.** 

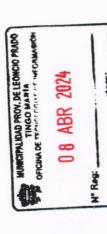
Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Drdenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas".

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el COMANDANTE – Tingo María, según el oficio antes citado; nos adjunta: Acta de Retención de Licencia de Conducir, Licencia de Conducir (Se encuentra retenido en la SGTTSV), Copia Simple de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 61583 a nombre de SIMON DURAN DIOGENES, asimismo adiciona Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-006064 registro N° 3954, de fecha de extracción 27 de mayo del 2023, al ciudadano SIMON DURAN DIOGENES, arroja el











"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

resultado: 0.96 g/l, (Cero Gramos, Noventa y Seis Centigramos de Alcohol por Litro de Sangre), Conclusiones: LA MUESTRA ANALIZADA CONTIENE ALCOHOL ETILICO, quedando comprobado y demostrado científicamente que el infractor conducía el vehículo automotor, bajo los efectos del alcohol.

## **DEL CASO CONCRETO:**

Máxime, con INFORME TÉCNICO Nº 449-2023-SGTTSV-GSM-MPLP/TM (INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN) con fecha de recepción 01 de diciembre del 2023; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en el segundo párrafo de su parte concluyente que "habiéndose visualizado a través de la consulta en la Base de Datos del mes de junio de 2023, se tiene que el administrado; SIMON DURAN DIOGENES, pago la infracción al tránsito por la PITT Nº 61583 (M02), el monto de S/. 618.75 (Seiscientos Dieciocho con 75/100 Soles). Asimismo, se da a conocer que con la norma municipal que aprueba la reducción de costos, con respecto a la papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre, dicha norma condonará las deudas no tributarias, esto quiere decir que no pagara o abonara las demás cuotas." Seguidamente, recomienda que "Aplicar la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S Nº 016-2009-MTC, modificado por el D.S. Nº 003-2014-MTC al titular de la licencia de conducir al administrado; SIMON DURAN DIOGENES, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la suspensión de la licencia de conducir Nº M-62075845, de la Clase B y Categoría II-c L5, por tres (3) años, la suspensión correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), a partir del 06/06/2023 hasta el 05/06/2026 y registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Se Recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley Nº 27444, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos de vistos, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo.

Por lo que, este despacho con Proveído S/N se le derivó el día 04/12/2023 a la Asistente Técnico Administrativo para su verificación del pago en el SRTM, en mérito a lo solicitado el día 12/12/2023 indicó "que habiendo filtrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) la PITT Nº 61583, registra un pagó de S/. 618.75 de fecha 30/06/2023, donde adjunta la captura de pantalla del SRTM." Siempre este filtro es importante para que la autoridad decisora emita un buen pronunciamiento correspondiente al expediente administrativo, para la respectiva resolución de sanción. Posteriormente, con Proveído S/N deriva el día 15/12/2023 al Asistente Técnico Legal para su procedimiento (proyectar la resolución final).

Estando a lo expuesto, al precitado INFORME TÉCNICO Nº 449-2023-SGTTSV-GSM-MPLP/TM (INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN) con fecha de recepción 01 de diciembre del 2023; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" y según la Ordenanza Municipal Nº 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1º (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía, teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.

# **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S. Nº 016-2009-MTC, modificado por el D.S. Nº 003-2014-MTC al titular de la licencia de conducir, ciudadano: SIMON DURAN DIOGENES, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR Nº M-62075845, de la Clase B y Categoría II-C, POR TRES (3) AÑOS, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa (PITT Nº 61583 - M02 DESDE 06/06/2023 HASTA 05/06/2026). Bajo apercibimiento de proceder a ser denunciado en la vía penal por desacato a la autoridad administrativa, en caso se verifique el incumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo el recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Final, de acuerdo a los artículos 144º y 218º del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 y la Ordenanza Municipal Nº 019-2023-MPLP, Aprueba la Actualización y Formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e Implementación del Sistema Único de Tramites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito al Procedimiento Nº 137; bajo apercibimiento de remitirse al vencimiento, a la Gerencia de Administración Tributaria para que posterior a ello proceda a remitir a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, todo esto de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado bajo la Ordenanza Municipal Nro. 010-2023-MPLP y las demás normativas y leyes vigentes.









"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO 3º.- NOTÍFIQUESE el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO Nº 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. al administrado SIMON DURAN DIOGENES, identificado con DNI Nº 62075845, señalando como domicilio en AA.VV. Ramiro Alvarado Mz. D Lt. 04. Distrito Rupa Rupa. Provincia Leoncio Prado. Departamento Huánuco. PERSONAL NOTIFICADOR(A), NOTIFICAR la presente resolución final conjuntamente con el informe final de instrucción de acuerdo a las modalidades de notificación establecidas en el Art.º 20 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 hasta su publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional cuando corresponda. CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para su ingreso debiendo estar registrado la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, una vez firme la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR el debido cumplimiento de la presente Resolución Gerencial (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial. CONFORME A LEY.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el periódico mural una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles y asimismo a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.



